

ANEXO I - IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Medidas más relevantes de la LEY 26-2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias:

1. Rendimientos del trabajo.

Se ha suprimido la exención vinculada a la entrega de acciones gratuitas a los trabajadores de la propia empresa, que excedan de 12.000 euros anuales, fórmula fundamentalmente utilizada en la práctica para retribuir a los trabajadores de mayor renta.

2. Rendimientos del capital mobiliario.

Se crearon nuevos Planes de Ahorro 5 que pueden adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro, con capital garantizado del 85% de la inversión y exención de los rendimientos que generen si se mantienen durante cinco años. Inversión máxima de 5.000 €. Dada la baja rentabilidad de estos productos el ahorro fiscal es mínimo.

3. Actividades económicas.

A partir de 1 de enero de 2016:

Variará el umbral máximo de la cifra de negocios para poder aplicar el sistema de módulos en actividades económicas, pasando de 450.000 € actuales a 250.000 €, además, con el doble límite de que no podrán ser más de 125.000 € las ventas a clientes empresarios.

También quedarán excluidos de módulos aquellos contribuyentes cuyo volumen de compras de bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 250.000 euros anuales.

Se excluirá del régimen de módulos aquellas actividades a las que actualmente resulta de aplicación el tipo de retención del 1%, incluidas en las divisiones 3, 4 y 5 de la sección primera de las tarifas del IAE, luego

Las sociedades civiles que tengan objeto mercantil pasarán a tributar por el Impuesto sobre Sociedades y quedarán fuera del régimen de atribución de rentas. Se establece un régimen especial de disolución opcional. Quedan excluidas de ser contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades las entidades que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y de carácter profesional, por cuanto dichas actividades son ajenas al ámbito mercantil.

4. Ganancias patrimoniales.

Las rentas integradas en la base imponible de ahorro tributarán a un tipo marginal inferior. Para rentas hasta 6.000 euros, bajará del 20% en 2015 y al 19% en 2016. Para los rendimientos entre 6.000 y 50.000 euros, el tipo del 22% en 2015 se reducirá al 21% en 2016. Por último, en las ganancias de más de 50.000 euros, pasarán del 24% en 2015 al 23% en 2016.

Se amplía la exención de plusvalías para mayores de 65 años a cualquier bien, no sólo a la vivienda habitual como hasta ahora, con la condición de destinar la venta a la constitución de una renta vitalicia en el plazo de seis meses, con el límite de 240.000 €.

Se establece la tributación de las ganancias tácitas derivadas de acciones o participaciones en entidades relevantes que se pondrá de manifiesto en los supuestos en los que el contribuyente traslade su residencia fiscal a otro país antes de enajenar dicha cartera. Es el denominado “Exit Tax” o “impuesto de salida”.

5. Otras medidas.

Las aportaciones a sistemas de previsión social, planes de pensiones, reducirán la base imponible hasta un máximo de 8.000 € y se eleva la cantidad que una persona física puede aportar al Plan de Pensiones del cónyuge de 2.000 a 2.500 € para poder reducir su base imponible

Las pérdidas patrimoniales incluidas en la base imponible del ahorro son compensables con los rendimientos del capital mobiliario con el límite del 25% de dichos rendimientos y viceversa. A modo de ejemplo, a partir de este año cabe la posibilidad de compensar pérdidas de participaciones preferentes.

Los contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa, podrán practicar una deducción en la cuota diferencial de 1.200 €, siendo compatible con la actual deducción por maternidad.

Existe una deducción en la cuota estatal del IRPF el 20% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, pudiendo, además de la aportación temporal al capital (capital semilla), aportar sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que invierten en los términos que establezca el acuerdo de inversión entre el contribuyente y la entidad (es el denominado Business Angel).

Porcentajes de retención para 2016.

<i>TIPO DE RENDIMIENTO</i>	<i>% 2016</i>
Retribución de administradores	35
Retribución de administradores de entidades con un importe neto de cifra de negocios inferior a 100.000 euros	19
Atrasos de rendimientos del trabajo	15
Rendimientos del capital mobiliario	19
Arrendamiento de inmuebles	19
Ganancia en la transmisión de Fondos de Inversión	19
Cursos, conferencia, coloquios y seminarios	15
Actividades profesionales	15
Actividades profesionales nueva creación	7